

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIAREQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE UNA
PETICIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MEDIANTE EL FORMATO
ÚNICO DE DECLARACIÓN

Medellín, 12 de febrero de 2025

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad, y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de estos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial **Antioquia**, viene adelantando la recolección de información de peticiones que en su momento fueron remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La información requerida tiene que ver con la ubicación geográfica del predio y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas intentó contactarse vía telefónica con los peticionarios cuya información requería ser complementada, realizando por lo menos tres intentos de llamadas en diferentes días y horas a los números informados por los declarantes del Formato Único de Declaración (FUD) sin lograr un contacto telefónico efectivo.

Posteriormente, se procuró requerir a los peticionarios mediante un oficio remitido a la dirección de residencia informada por los mismos al momento de realizar la declaración, empero, en algunos casos no se contaba con una dirección válida para el envío o estos fueron devueltos por la empresa de mensajería por diversas razones (dirección errada, no existe la dirección, no aceptada, etc.).

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar a los titulares de las peticiones remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por medio del presente se requiere a las personas relacionadas con los predios y números de FUD que se indican a continuación para que comparezcan a complementar la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cualquier de nuestras sedes:

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	ID	NOMBRE DEL SOLICITANTE	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
BD000645652	1099151	JUAN CARLOS JARAMILLO PINO	Remedios-Antioquia
BD000648748	1100750	ÓSCAR DARIO PIEDRAHITA VARGAS	Amalfi-Antioquia
BK000649425	1100825	LUZ ADIELA PAREJA ÁLVAREZ	Remedios-Antioquia
BK000649425	1100826	LUZ ADIELA PAREJA ÁLVAREZ	Remedios-Antioquia
BG000647602	1099806	YUDY HANED CASTAÑO BERMÚDEZ	Caramanta-Antioquia
BG000647602	1099807	YUDY HANED CASTAÑO BERMÚDEZ	Caramanta-Antioquia

RT-RG-FO-75
V2Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	ID	NOMBRE DEL SOLICITANTE	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
BD000599473	1093834	ARACELLY QUINTERO RAMÍREZ	Bello-Antioquia
BD000599473	1093835	ARACELLY QUINTERO RAMÍREZ	Bello-Antioquia
BI000643856	1099230	AMALIA CARDONA HENAO	Argelia-Antioquia
BI000643856	1099231	AMALIA CARDONA HENAO	Argelia-Antioquia
BJ000731434	1111575	EDELMIRA ÁLVAREZ GÓMEZ	Remedios-Antioquia
BI000755789	1115434	FABIÁN DE JESÚS MUÑOZ	Segovia-Antioquia
BJ000661486	1102685	KELLY MARCELA PINTO GRANDA	San Andrés de Cuerquia-Antioquia
BF000696158	1107363	ENEREIDA DEL CARMEN SÁNCHEZ PITALUA	Remedios-Antioquia
BB000674796	1103819	YUDYS DEL CARMEN GUZMÁN YÁNEZ	Medellín-Antioquia
BJ000676903	1105514	JOSÉ JOAQUÍN CANTERO VELÁSQUEZ	Segovia-Antioquia
BE000695898	1107342	YAMILE AMPARO PÉREZ GÓMEZ	Remedios-Antioquia
BH000657690	1102518	SINDY MILENA DELGADO GALLEG0	Remedios-Antioquia
BD000699067	1107332	WALTER WILLIAM HIGUITA TORRES	Remedios-Antioquia
BD000674317	1103836	MARY DE JESÚS CORTÉS FANDIÑO	Remedios-Antioquia
BF000689696	1105848	WILMER ALBERTO GIL ACEVEDO	Segovia-Antioquia
BF000730142	1111518	BELTRAN DE JESÚS FONNEGRA VALDERRAMA	Anorí-Antioquia
BK000734781	1112620	MARYORE SEPULVEDA HERNÁNDEZ	Yarumal-Antioquia

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para complementar su petición:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO
	CARTAGENA	CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
CHOCÓ	QUIBDÓ	CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA
	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL
CÓRDOBA	MONTERÍA	CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO
	PLATO	CARRERA 14 NO 6 - 30
MAGDALENA	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
META	AGUACHICA	CALLE 5 NO. 33 - 74
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 10 - 56
	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A - 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NO. 20 - 39
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 - 56/60, CENTRO
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 - 66, BARRIO LA PLAYA
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 - 15, BARRIO OLIMPICO
TOLIMA	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18
	IBAGUÉ	CARRERA 5 NO. 38 - 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3
URABÁ	APARTADÓ	CARRERA 99 A NO. 99 B - 66/70, BARRIO LA CHINITA
VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	CALI	CALLE 9 NO 4 - 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109
	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 - 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 - 303

Es importante señalar que las personas relacionadas anteriormente tienen el término de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente requerimiento, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede **Antioquia**, a partir del **12 de febrero de 2025**. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición y por ende el archivo de esta, **sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales** de acuerdo con lo establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CÈSAR AUGUSTO ÀLVAREZ LONDOÑO
DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Daniela Botero García– Abogada Anexo 11 Contratista – Dirección Territorial Antioquia
Revisó: Mileidy Johana Ortega Usuga – Revisora Anexo 11/ Contratista – Dirección Territorial Antioquia

¹ ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019